

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 14:00 horas del día 7 de mayo de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintiocho del mes de abril del año en curso, se recibieron las solicitudes de acceso de información número **cuatrocientos treinta y tres y cuatrocientos treinta y cuatro**, por parte de la señora Ruth María Argueta Hernández, quien solicitó: **“Datos de ingresos y gestiones de las solicitudes de información en la uaip”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes presentadas por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La Oficina de Información y Respuesta en relación a la presente solicitud entrega la información correspondiente al sistema de gestión de solicitudes, referentes a datos de ingreso y gestiones de las solicitudes de información gestionadas en este ministerio. Adicionalmente se entregará la documentación correspondiente al detalle de Agenda desarrollada en el último ejercicio de rendición de cuentas y mecanismos de Participación Ciudadana.
- VI. Que mediante el Oficio No. 249, con fecha 28 de abril de 2014, el Tribunal de Ética Gubernamental ha hecho del conocimiento lo siguiente: "Conforme a los artículos 27 de la Ley de Ética Gubernamental y 27 de su reglamento, se especifican las funciones de las Comisiones de Ética Gubernamental (CEG), dentro las cuales se instruye que respecto a la información generada, administrada o en poder de la comisión en el ejercicio de sus funciones, es el Tribunal de Ética Gubernamental por medio de su Oficial de Información, el responsable de responder las solicitudes de información que se presenten en cualquier institución.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Ruth María Argueta Hernández.
- b. Para mejor proveer su solicitud y con base al art. 62 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ORIENTA LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Su solicitud deberá complementarse en las oficinas de información y respuesta del **Tribunal de Ética Gubernamental**, ubicadas en Colonia San Francisco, Av. Los Esplegios N° 30, San Salvador, con el Oficial de Información: Carlos Artola, quien tiene el correo electrónico: c.artola@teg.gob.sv. Teléfono: 25606509.
- c. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Liz Aguirre
Oficial de Información Institucional

